

Tipo	Acuerdo
Asunto	Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía relativo a un correo electrónico enviado por un ciudadano, comunicando petición de voto por Doña Rebeca Torró en red social X
Fecha	29 de abril de 2026

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 17 de mayo de 2026

La Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2026, ha aprobado el siguiente Acuerdo:

«El día 24 de abril de 2026 se recibió en la cuenta de correo electrónico de la Junta Electoral de Andalucía juntaelectoral.andalucia@parlamentodeandalucia.es un email de un ciudadano con los siguientes datos:


Asunto: [Posible Spam] Denuncia

Texto: Está pidiendo el voto sin estar en periodo electoral.

Se adjuntaba al mensaje un post de la cuenta en la red social X de doña Rebeca Torró en el que, junto a fotografías de la candidata del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a la presidencia de la Junta de Andalucía y de actos organizados por dicho partido, se incluía el siguiente texto:

«Siempre que gobierna, el PP revienta lo público. Pero este #17M, los andaluces lo vais a parar.

La única manera de evitar que sigan desmantelando la sanidad y educación públicas es llenar las urnas de papeletas del @psoedeandalucia.

¡A por todas, compañera, @mjmonteroc!  »

ACUERDO

La Junta Electoral de Andalucía entiende que el anterior texto, dadas sus características, es solamente un correo electrónico en el que se pone en conocimiento de la Junta Electoral de Andalucía una circunstancia, como es la divulgación del tuit de doña Rebeca Torró, de la que se dice que está pidiendo el voto, pero sin que se pueda considerar, a pesar de lo expresado en el asunto del email, que constituya formalmente una denuncia. En particular, el correo electrónico no expresa cuál sería la solicitud de la persona que lo remite, sin que esta Junta Electoral de Andalucía tenga competencias para actuar de oficio para la imputación de responsabilidad por hechos eventualmente infractores de la normativa electoral.

En otro orden de cosas, la Junta Electoral de Andalucía viene inadmitiendo las denuncias o reclamaciones presentadas por personas particulares.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso, que será resuelto por la Junta Electoral Central. El recurso deberá interponerse ante esta Junta Electoral de Andalucía dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, entendiéndose que el plazo concluye el día siguiente a aquel en el que se notifique el acuerdo.